

1 E / 672

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 15 OCT. 2024

VISTO: el trámite gestionado por la Comisión Interpartidaria integrada por las autoridades de los partidos miembros de la Coalición de Gobierno, a los efectos de la utilización de la transmisión simultánea prevista en el artículo 94 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014;

RESULTANDO: que la referida gestión tiene por objeto transmitir a la ciudadanía información sobre el plebiscito para la modificación del artículo 11 de la Constitución de la República, habilitando los allanamientos nocturnos, que será puesto a consideración del cuerpo electoral, el próximo 27 de octubre de 2024;

CONSIDERANDO: que la transmisión refiere a un tema de interés público;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°. Autorízase la transmisión simultánea solicitada, para el día lunes 21 de octubre de 2024, a la hora 18:00, prevista por el artículo 94 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, cuyo objetivo es transmitir a la ciudadanía información sobre el plebiscito para la modificación del artículo 11 de la Constitución de la República, habilitando los allanamientos nocturnos, que será puesto a consideración del cuerpo electoral, el próximo 27 de octubre de 2024.

2°. Notifíquese, comuníquese y pase a los efectos pertinentes a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC).

LACALLE POU LUIS